



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1280-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

San Marcos,

18 ABR 2023

Visto:

El Informe N° 07-2023-GR.CAJ/DRE/UGEL "SM" /OAJ y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número Dos, de fecha 19 de febrero del año 2021, emitida dentro del Expediente Judicial N° 00008-2021-25-0-0606-JM-LA-01 (cuaderno cautelar), el Juzgado Mixto de la Provincia de San Marcos, declaró **FUNDADA** la solicitud de medida cautelar sobre reposición provisional formulada por el señor **RICHAR PITER MARIN JIMENEZ**, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, ordenándose su reposición provisional en el puesto de trabajo que venía desempeñando hasta el 31 de diciembre del 2020, esto es, como personal de vigilancia o en otro similar y de igual remuneración, bajo apercibimiento de Ley; habiéndose cumplido con la reposición mediante Acta de Reposición por Mandato Judicial (medida cautelar), de fecha 26 de febrero del 2021;

Que, mediante Auto de Vista N° 00283-2022-SLP, contenida en la Resolución Número Dos, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, resuelve revocar la Resolución Número Cuatro, de fecha 16 de marzo del 2022, que declaró infundada la oposición contra la medida cautelar de reposición provisional, formulada por la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, y reformándola declara **FUNDADA LA OPOSICIÓN; y dejaron sin efecto la medida cautelar de reposición provisional** dispuesta mediante Resolución Número Dos, de fecha 19 de febrero del año 2021;

Al respecto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 215, establece: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme", concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que en su Artículo 4°, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala(...)"; en el presente caso, mediante Auto de Vista N° 0070-2022, contenida en la Resolución Número Dos, de fecha 13 de mayo del 2022, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, resuelve revocar la Resolución Número Tres, de fecha 16 de marzo del 2022, que declaró infundada la oposición contra la medida cautelar de reposición provisional, formulada por la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, y reformándola declara **FUNDADA LA OPOSICIÓN**, y dejaron sin efecto la medida cautelar de reposición provisional;

Finalmente, es preciso tener en consideración que el artículo 123° del Código Procesal Civil establece: "Una resolución adquiere la autoridad de cosa juzgada cuando: 1.- No proceden contra ella otros medios impugnatorios que los ya resueltos; o 2.- Las partes renuncian expresamente a interponer medios impugnatorios o dejan transcurrir los plazos sin formularlos", en el presente caso, conforme se advierte de la Resolución Número Cuatro, de fecha 16 de marzo del 2021, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de San Marcos, sobre el Auto de Vista N° 00283-2022-SLP, contenida en la Resolución Número Dos, de fecha 29 de diciembre del 2022, no ha mediado recurso impugnatorio alguno; en tal sentido, ha quedado consentido y por ende la reposición provisional del señor **RICHAR PITER MARIN JIMENEZ**, debe darse por concluida en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos;

Estando a lo aprobado por el Despacho Directoral, lo visado por los Jefes de las diferentes Oficinas de la UGEL San Marcos; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)";



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARCOS
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 1280-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDA la reposición provisional por mandato judicial (medida cautelar) del señor **RICHAR PITER MARIN JIMENEZ**, en el cargo de Personal de Vigilancia, conforme consta en el Acta de Reposición de fecha 26 de febrero del 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO el Acta de Reposición por Mando Judicial (medida cautelar), de fecha 26 de febrero del 2021, mediante el cual se cumplió con reponer provisionalmente por mandato judicial al señor **RICHAR PITER MARIN JIMENEZ**, en el cargo de Personal de Vigilancia.

ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE, que los Responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, en atención al artículo 6° y 15° de la Directiva N° 001-2017-PCM/CGP “Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar de la Administración Pública” procedan a PUBLICAR, el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia de la UGEL San Marcos en el plazo de cinco (05) días, conforme a las normas legales acotadas.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Marcos, notifique a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. No. 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. WILMER ROSEBEL VASQUEZ CUBAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - SAN MARCOS

WRVC/DIR
HMP/OA
SECM/OPDI
TSM/OAJ
CMAM/OPER
NER/PROY
Tiraje: 12
Proy. 1280-2022



o que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente
Mg. NIELS ENCO RAUAIKO
ENCARGADO DE LA OFICINA DE PROYECTOS
UGEL SAN MARCOS

